

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 653/2025

La Paz, 29 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1394/2025 de 25 de septiembre de 2025 (**Informe Técnico**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1814/2025 de 29 de septiembre de 2025 (**Informe Jurídico**); la normativa vigente y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 164/2020 de 20 de marzo de 2020 (**RAR 164/2020**), la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, aprobó el Plan de Emergencia para el Sector de Telecomunicaciones ante la Declaratoria de Emergencia Nacional del Corona Virus (Covid-19).

Que la Disposición Transitoria Primera de la RAR 164/2020, refiere respecto a su vigencia: “(...) *La difusión de información sobre el COVID-19, estará vigente mientras el Ministerio de Salud determine que ya no es necesario esta acción. (...) Todas las demás acciones, sobre la continuidad y vigencia serán determinadas por la ATT y serán comunicadas a los operadores y proveedores de Servicios de Telecomunicaciones al Público, los operadores de Radiodifusión y las Entidades Certificadoras Autorizadas a través de un acto administrativo correspondiente*”.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0461, de 26 de julio de 2023 (**RM 0461**), del Ministerio de Salud y Deportes, resolvió que: “*A partir del 31 de julio de 2023, se levanta la declaratoria de emergencia sanitaria nacional contra la COVID-19 en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución N° 011, de 9 de mayo de 2023*”.

Que mediante Decreto Supremo N° 5071 de 29 de noviembre de 2023, se abrogaron los Decretos Supremos N° 4295, de 24 de julio de 2020; N° 4452, de 13 de enero de 2021; N° 4481, de 31 de marzo de 2021; N° 4537, de 30 de junio de 2021 y N° 4605, de 27 de octubre de 2021, relacionados a la emergencia sanitaria nacional contra el COVID-19.

CONSIDERANDO 2.-

Que el Informe Técnico, emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, concluyó: “*La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 164/2020 no se encontraría vigente ya que su propósito y razón de ser estaban directamente vinculados a la emergencia sanitaria por COVID-19, la cual ha sido oficialmente levantada por la Resolución Ministerial N° 0461 del 26 de julio de 2023. Además, los decretos relacionados con dicha emergencia fueron abrogados por el Decreto Supremo N° 5071 del 29 de noviembre de 2023*”, y recomendó dejar sin efecto la RAR 164/2020.

Que mediante Informe Jurídico, la Dirección Jurídica concluyó que, habiéndose levantado la emergencia sanitaria por COVID-19 por RM 0461, la RAR 164/2020 respecto a su continuidad y vigencia ha previsto que la misma sea determinada por medio de un acto administrativo, en este entendido, corresponde dar curso a la recomendación efectuada en el INFORME TÉCNICO, es decir, dejar sin efecto la RAR 164/2020, a través de la emisión de una Resolución Administrativa Regulatoria.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-9122/2025

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EECTO la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 164/2020 de 20 de marzo de 2020, que aprobó el Plan de Emergencia para el Sector de Telecomunicaciones ante la Declaratoria de Emergencia Nacional del Corona Virus (Covid-19).

SEGUNDO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, el registro de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, gestionar la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y en la página web www.att.gob.bo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-9122/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.